

Tegucigalpa M. D. C., 9 de diciembre de 2019
Oficio DARA- COPRISAO- 934-2019

Abogado

Hermes Omar Moncada

Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la información Pública (IAIP)

Su Despacho.

Estimado Abogado Moncada:

Reciba un cordial y atento saludo, deseándole éxitos en sus funciones me dirijo a usted, a fin de aclarar la información de octubre del presente año en el siguiente componente:

Componente de Verificación “Regulación”

a) Item “Reglamentos”

- Reglamento Interno de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras **(DARA)**
- Reglamento Interno de la Administración Aduanera **(AAH)**

PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-82-2015** del veintiséis (26) de noviembre del año dos mil quince (2015), publicado en el diario Oficial la Gaceta en fecha diez (10) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) y con vigencia a partir del catorce (14) de marzo del año dos mil dieciséis (2016). El Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado escindió a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras **(DARA)** de la Dirección Ejecutiva de Ingresos **(DEI)** y la adscribió a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas **(SEFIN)**; transfiriendo a dicha Secretaría de Estado los recursos del presupuesto de la Dirección Adjunta, así como todas las acciones y derechos que le corresponden.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-083-2016** de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), publicado en el diario Oficial la Gaceta en fecha el veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), se crea la “Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio” **(COPRISAO)**, integrada por tres comisionados con facultades expresas y

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

🌐 www.aduanas.gob.hn

bajo la cual se puso la administración y autoridad directa de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (**DARA**).

TERCERO: Que el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo **PCM-083-2016** establece entre otras cosas “Que los funcionarios y servidores públicos permanentes y por contrato que laboran en la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (**DARA**) conservaran su antigüedad y derechos Laborales de conformidad con la Ley”

CUARTO: Que de conformidad al Decreto Ejecutivo **PCM-007-2017** la “Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio” (**COPRISAO**), tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero, así como adicionalmente las atribuciones contenidas en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, la Comisión tendrá las facultades para suscribir todo tipo de actos administrativos y en materia de Recursos Humanos de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (**DARA**).

QUINTO: El Artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: los actos de carácter general, como un Decreto o Reglamento, adquiere eficacia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

SEXTO: El Reglamento de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (**DARA**) fue un instrumento aprobado mediante Acuerdo **COPRISAO No. 44-2019** de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), en aras de regular las relaciones laborales entre los funcionarios y la institución, sin embargo el mismo no concluyo el proceso administrativo legal de publicación en el diario oficial “La Gaceta”, quedando a nivel de borrador.

SÉPTIMO: Que el Artículo 197 numeral 2 del Código Tributario que literalmente dice: “Las relaciones entre la Administración Tributaria y la Administración Aduanera y su respectivo personal se rigen por el régimen laboral que al efecto se apruebe por la máxima autoridad de cada institución. Dicho régimen debe contener como normas mínimas los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

OCTAVO: El Reglamento de la Administración Aduanera aprobado mediante Acuerdo **COPRISAO No. 45-2019** de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); sin embargo, a solicitud de la Comisión Presidencial de Reforma Integral y Operadores de Comercio (**COPRISAO**) y con acompañamiento de la Procuraduría General de la República (**PGR**), se procedió a la revisión y socialización del mismo, en aras de garantizar la aplicación de los derechos otorgados por la Constitución de la Republica y demás leyes que rigen el marco jurídico laboral, encontrándose el borrador final en proceso de aprobación por la **COPRISAO** y posterior publicación en el diario oficial "La Gaceta".

NOVENO: Que la Procuraduría General de la Republica (**PGR**), mediante **OFICIO No. SGPGR-114-2019**, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecinueve (2019), señala que si bien es cierto los empleados de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (**DARA**), conservan su antigüedad y derechos adquiridos de conformidad a la ley, el régimen al cual debe incorporarse es al régimen laboral y al reglamento interno en proceso de aprobación.

En atención a lo antes aludido, con las muestras de mi acostumbrado respeto solicito se subsane la información antes referida, en aras de alcanzar la excelencia en los procesos referentes al acceso de información pública por medio de su Portal de Transparencia regidos bajo los lineamientos que establece el Instituto de Acceso a la Información Pública (**IAIP**).

Sin otro particular, me suscribo de usted con muestras de mi consideración y respeto.

Atentamente.



ABG. JUAN JOSÉ VIDES MEJIA

COMISIONADO PRESIDENTE

COMISION PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA
ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO (COPRISAO)

Acuerdo No.72-2019

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

🌐 www.aduanas.gob.hn



ABG. MARCO TULIO ABADIE

COMISIONADO SECRETARIO

COMISION PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA
ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO (COPRISAO)

Acuerdo No.106-2018